



RADICACION: 13001418900320210065000

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: SERGIO ELIAS SIERRA VARELA identificado con CC. N° 73.579.135

DEMANDADO(S): LUIS ERNESTO MARTINEZ HERNANDEZ identificado con CC. N° 73.142.115

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, el proceso de la referencia se encuentra pendiente para ordenar seguir adelante con la ejecución. Sírvasse proveer.

Cartagena de Indias, 22 de agosto de 2022.

**SERGIO BUELVAS HENAO
SECRETARIO**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA.

Cartagena de Indias, 22 de agosto de 2022.

A través de auto de fecha 08 de octubre de 2021 se libró mandamiento de pago ejecutivo a favor de SERGIO ELIAS SIERRA VARELA que se identifica con cedula de ciudadanía N° 73.579.135 contra LUIS ERNESTO MARTINEZ HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 73.142.115 por concepto de título ejecutivo (letra de cambio) por una suma de dinero equivalente a DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000) MCTE por concepto de capital, más los intereses corrientes y moratorios, más las costas y agencias derecho.. Proveído que fue notificado inicialmente por medio del estado N° 038 del 11 de octubre de 2021.

Posteriormente, el apoderado de la parte demandante allegó memorial a este despacho el día 01 de agosto de 2022 dentro del cual manifiesta que realizó la notificación por vía electrónica luisernestomartinez3@gmail.com al demandado **LUIS ERNESTO MARTINEZ HERNANDEZ** con fecha de 16 de febrero de 2022, en la cual adjunta unas imágenes donde muestran el envío de un correo electrónico cuyo contenido indica “de: serio sieraa, para: luisernestomartinez3@gmail...”, con copia para nuestro juzgado visible en el folio 01 del archivo digital 20SolicitudSentencia.

De esta forma, la parte demandante solicita a este despacho seguir adelante con la ejecución por lo que las partes demandadas se encuentran debidamente notificadas, pero revisando el expediente se avizora que la notificación no cuenta con contenido del mensaje, así como tampoco constancia del envío de la providencia como mensaje de datos, tal como lo prevé el artículo 08 de la ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 del 2020)

En consecuencia, no se accederá a la solicitud de seguir adelante con la ejecución hasta que no sean corregidos los yerros en materia de notificación, previamente advertidos, debiendo en todo caso, la parte actora llegar al despacho evidencias anotadas, ya sea a través de medio electrónico o sea de manera personal o por aviso según las normas señaladas.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA:**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de seguir adelante la ejecución, por lo manifestado en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: ADVERTIR a las partes, que cualquier información y notificación se hará a través de correo electrónico, de conformidad con lo manifestado en el ACUERDO PCSJA20-11519, del 15 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública. Así mismo se deja constancia a las partes que el trámite procesal se surtirá según los lineamientos impartidos en la ley 2213 de 2022 antes (Decreto 806 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado electrónicamente por
FRANK MACHACÓN DE LA OSSA
JUEZ

JMB

	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA- BOLIVAR ESTADO No. 34 Por el cual se notifica a las partes que no han sido notificadas personalmente de la Providencia de fecha: <u>22 DE AGOSTO DE 2022</u> FIJADO EN ESTADO EL 23 DE AGOSTO DE 2022  SECRETARIO
--	--

Firmado Por:
Frank David Machacon De La Ossa
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbff86047ff2dc4cc0e90fd3fa58c7cdc24da92d720839753045040291357af2**

Documento generado en 22/08/2022 08:44:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>